



Tipo de Proceso	: Verbal –Responsabilidad civil
Radicación	: 11001310301920160036000

Téngase en cuenta que la demandada Martha Isabel Piedrahita Cuartas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.211.312 pese a manifestarse sobre su inasistencia a la audiencia efectuada el 12 de abril de 2021, no justificó tal proceder en debida manera, en la forma establecida en el inciso tercero del art 372 del C. G. del P., razón por la cual no se tiene en cuenta la excusa por aquella presentada.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo normado en el inciso quinto del numeral 4 de la disposición en cita, el despacho,

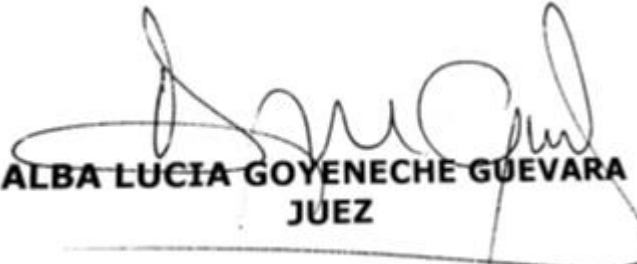
DISPONE

Sancionar con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la demandada Martha Isabel Piedrahita Cuartas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.211.312.

La anterior suma de dinero deberá ser depositada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia, denominada Rama Judicial –Multas Rendimientos Cuenta Única Nacional (Circular DESAJC16-DS-3 del 08-01-2016).

En caso de que el pago aquí ordenado no se efectúe dentro del término citado en el párrafo anterior, por secretaría remítanse copias autenticadas de la presente providencia a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional o Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con las constancias del caso, a efectos de que se inicie el correspondiente cobro coactivo. (Acuerdo PSAA10-6979 de 2010) (art. 367 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

EN ESTADO No. 069

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria